Armenia, 24 de Noviembre de 2016

Señor:
ELIAS URIBE VELEZ
CR 15 CON CL 19 ESQUINA LC 10 C.C. FIRENZE
Teléfono: 3113757099
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso *Resolución* ***PQRDS – 3748***
Del 16 de Noviembre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0769 correspondiente a la Resolución ***PQRDS- 3748*** del 16 de Noviembre de 2016 "***POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICÓN MATRICULA INTERNA*. 64472*"*.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Empresas Públicas de Armenia ESP

EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP
¡ La empresa de todos !
Héroes

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No 0769

24 de Noviembre de 2016

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al Señor; **ELIAS URIBE VELEZ,** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar:	**RESOLUCIÓN PQRDS- 3748 del 16 de Noviembre de 2016**
Persona a notificar:	**RUBEN DARIO MURILLO RODRIGUEZ**
Dirección de notificación usuario:	CR 15 CON CL 19 ESQUINA LC 10 C.C. FIRENZE
Funcionario que expidió el acto:	**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**
Cargo:	Profesional Universitario I

Recursos que proceden*: :* Recurso de reposición y en subsidio apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del Acto Administrativo ante la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia ESP..

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Elaboró y proyectó: José Ferney Landázuri

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN EN LA MATRÍCULA 64472

El Profesional Universitario adscrito a la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

Que el señor **ELIAS URIBE VELEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 152 de la Ley 142 de 1994, solicita revisar el medidor correspondiente al predio ubicado en la **CR 15 CON CL 19 ESQUINA LC 10 C.C. FIRENZE,** identificado con Matrícula **64482**, dado que considera que los consumos facturados en los últimos meses tienen un costo elevado y el medidor ha sido sella do por la entidad.

1. Que se procedió a realizar la verificación en nuestro sistema relacionado con el predio identificado con matrícula N° 64482 **,** encontrando lo siguiente:

MATRÍCULA 64482	**DATOS SISTEMA**
Suscriptor	**CONSTRUCCIONES-BUENDIA-LIMITADA**
Dirección	CR 15 CON CL 19 ESQUINA LC 10 C.C. FIRENZE
Estado del Predio	CON SERVICIO A PAZ Y SALVO
Nro. Medidor	492497
Observación Lectura	NORMAL
Ultimo Pago	26-10-2016
Tarifa de Acueducto y Alcantarillado	COMERCIAL TIPO 1
Clase de Uso Aseo	COMERCIAL TIPO 1

2. Que se procedió a verificar en nuestro sistema las lecturas de medidor reportadas en el predio de la CR 15 CON CL 19 ESQUINA LC 10 C.C. FIRENZE identificado con Matrícula 64482 y le anexamos el siguiente reporte así:

Ciclo	Periodo Año	Periodo Mes	Causa Lecturas		Lectura	Observaciones Lecturas				Ruta	Equipo Trabajo	
			Código	Descripción		Código	Descripción	Consumo Estimado	¿Modifica Lectura?		Código	Descripción
8	2016	11	33	LECTURA	374	-1	NORMAL			082007929350	-1	-----
8	2016	10	33	LECTURA	372	-1	NORMAL			082007929350	-1	-----
8	2016	9	33	LECTURA	369	-1	NORMAL		N	082007929350	5	CUADRILLA TOMA DE LECTU
8	2016	8	33	LECTURA	366	-1	NORMAL		N	082007929350	5	CUADRILLA TOMA DE LECTU
8	2016	7	33	LECTURA	364	-1	NORMAL		N	082007929350	5	CUADRILLA TOMA DE LECTU
8	2016	6	33	LECTURA	361	-1	NORMAL		N	082007929350	5	CUADRILLA TOMA DE LECTU
8	2016	5	33	LECTURA	359	-1	NORMAL		N	082007929350	5	CUADRILLA TOMA DE LECTU
8	2016	4	33	LECTURA	352	-1	NORMAL		N	082007929350	5	CUADRILLA TOMA DE LECTU
8	2016	3	33	LECTURA	350	-1	NORMAL		N	082007929350	5	CUADRILLA TOMA DE LECTU
8	2016	2	33	LECTURA	348	-1	NORMAL		N	082007929350	5	CUADRILLA TOMA DE LECTU
8	2016	1	33	LECTURA	342	-1	NORMAL		N	082007929350	5	CUADRILLA TOMA DE LECTU
8	2015	12	33	LECTURA	342	-1	NORMAL		N	082007929350	5	CUADRILLA TOMA DE LECTU
8	2015	11	33	LECTURA	340	-1	NORMAL		N	082007929350	5	CUADRILLA TOMA DE LECTU
8	2015	10	33	LECTURA	337	-1	NORMAL		N	082007929350	5	CUADRILLA TOMA DE LECTU
8	2015	9	33	LECTURA	333	-1	NORMAL		N	082007929350	5	CUADRILLA TOMA DE LECTU

3. Que el consumo promedio arrojado en los últimos periodos fue DE 3M3 de conformidad con la siguiente tabla:

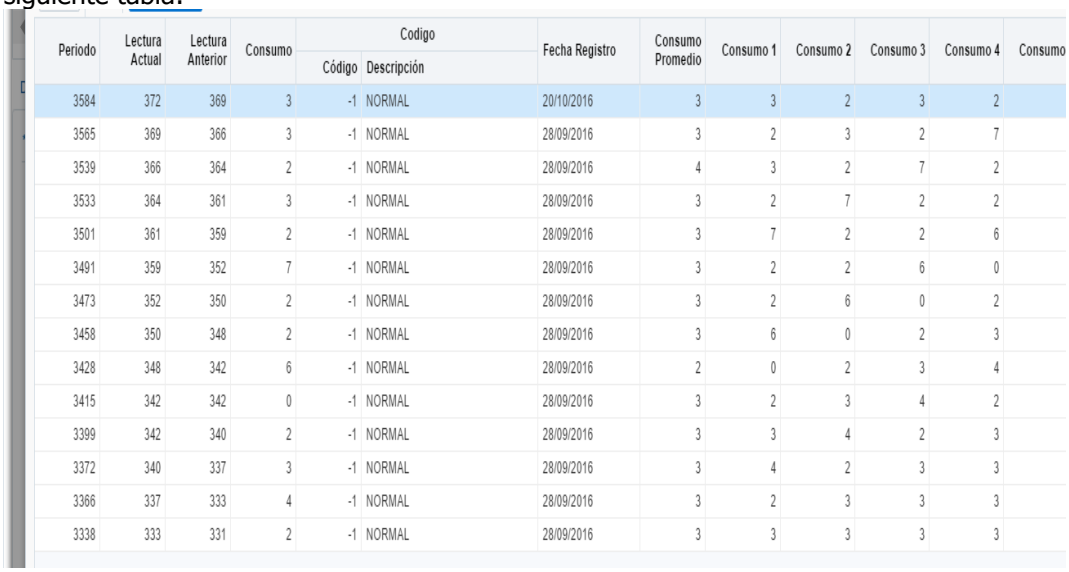

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo
				Código	Descripción							
3584	372	369	3	-1	NORMAL	20/10/2016	3	3	2	3	2	
3565	369	366	3	-1	NORMAL	28/09/2016	3	2	3	2	7	
3539	366	364	2	-1	NORMAL	28/09/2016	4	3	2	7	2	
3533	364	361	3	-1	NORMAL	28/09/2016	3	2	7	2	2	
3501	361	359	2	-1	NORMAL	28/09/2016	3	7	2	2	6	
3491	359	352	7	-1	NORMAL	28/09/2016	3	2	2	6	0	
3473	352	350	2	-1	NORMAL	28/09/2016	3	2	6	0	2	
3458	350	348	2	-1	NORMAL	28/09/2016	3	6	0	2	3	
3428	348	342	6	-1	NORMAL	28/09/2016	2	0	2	3	4	
3415	342	342	0	-1	NORMAL	28/09/2016	3	2	3	4	2	
3399	342	340	2	-1	NORMAL	28/09/2016	3	3	4	2	3	
3372	340	337	3	-1	NORMAL	28/09/2016	3	4	2	3	3	
3366	337	333	4	-1	NORMAL	28/09/2016	3	2	3	3	3	
3338	333	331	2	-1	NORMAL	28/09/2016	3	3	3	3	3	

4. Que el registro de medición en el sistema reporta NORMAL a la fecha y existe consumo bajos en el predio.

5. Que como lo enuncia el peticionario el predio se encuentra con el medidor sellado la entidad procedió a enviar visita de verificación al predio para determinar su estado.

6. Que por lo anterior se envió visita de verificación al predio para constatar lo enunciado en la petición sobre el medidor sellado y esta arrojó lo siguiente:

   "MEDIDOR SURTE LOCAL 10 INSTALACIONES EN BUEN ESTADO MEDIDOR REGISTRA NORMAL FUNCIONA ALMACEN DE TELAS, EL CUAL TAMBIEN TIENE EL LOCAL 7 COMO BODEGA DE LAS TELAS Y ESTE SE ENCUENTRA SUSPENDIDO CON MEDIDOR 270931 LECTURA 497.

   NOTA NO SE PUEDE HACER PRUEBA DE LITRO DEL LOCAL 7 YA QUE NO TIENE SERVICIO SOLO COBRAR CARGOS FIJOS; IGUALMENTE SE ACLARA POR EL USUARIO QUE LA PETICIÓN VERSA SOBRE EL LOCAL 7".

7. Que por lo anterior se procedió a revisar el medidor del local 7 el cual tiene asignado la matrícula N°64472 y sus lecturas han sido de 497M3 constantes desde el año 2009 de

conformidad con la siguiente tabla:

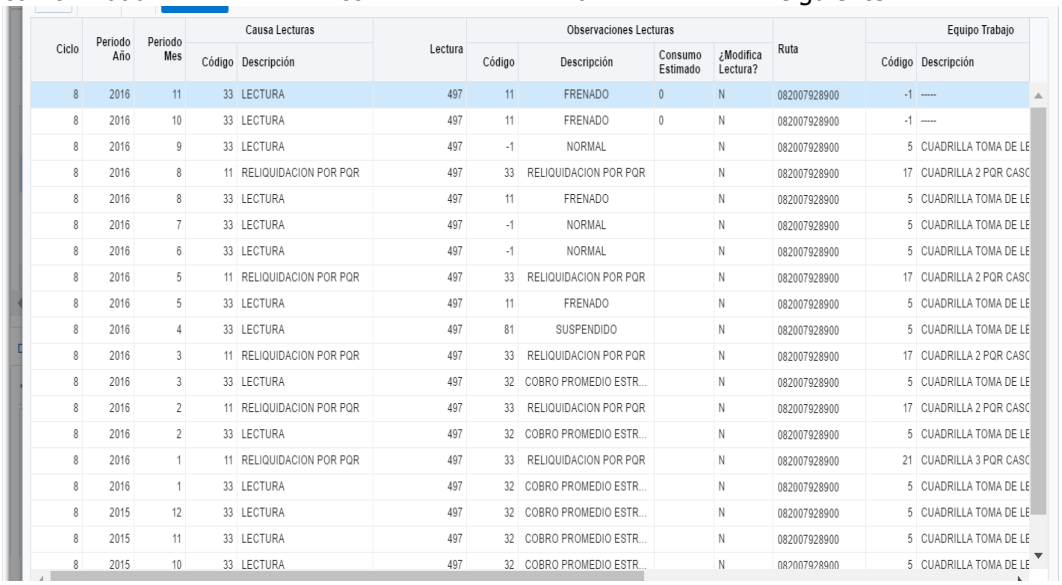

Ciclo	Periodo Año	Periodo Mes	Causa Lecturas		Lectura	Observaciones Lecturas				Ruta	Equipo Trabajo	
			Código	Descripción		Código	Descripción	Consumo Estimado	¿Modifica Lectura?		Código	Descripción
8	2016	11	33	LECTURA	497	11	FRENADO	0	N	082007928900	-1	-----
8	2016	10	33	LECTURA	497	11	FRENADO	0	N	082007928900	-1	-----
8	2016	9	33	LECTURA	497	-1	NORMAL		N	082007928900	5	CUADRILLA TOMA DE LE
8	2016	8	11	RELIQUIDACION POR PQR	497	33	RELIQUIDACION POR PQR		N	082007928900	17	CUADRILLA 2 PQR CASC
8	2016	8	33	LECTURA	497	11	FRENADO		N	082007928900	5	CUADRILLA TOMA DE LE
8	2016	7	33	LECTURA	497	-1	NORMAL		N	082007928900	5	CUADRILLA TOMA DE LE
8	2016	6	33	LECTURA	497	-1	NORMAL		N	082007928900	5	CUADRILLA TOMA DE LE
8	2016	5	11	RELIQUIDACION POR PQR	497	33	RELIQUIDACION POR PQR		N	082007928900	17	CUADRILLA 2 PQR CASC
8	2016	5	33	LECTURA	497	11	FRENADO		N	082007928900	5	CUADRILLA TOMA DE LE
8	2016	4	33	LECTURA	497	81	SUSPENDIDO		N	082007928900	5	CUADRILLA TOMA DE LE
8	2016	3	11	RELIQUIDACION POR PQR	497	33	RELIQUIDACION POR PQR		N	082007928900	17	CUADRILLA 2 PQR CASC
8	2016	3	33	LECTURA	497	32	COBRO PROMEDIO ESTR...		N	082007928900	5	CUADRILLA TOMA DE LE
8	2016	2	11	RELIQUIDACION POR PQR	497	33	RELIQUIDACION POR PQR		N	082007928900	17	CUADRILLA 2 PQR CASC
8	2016	2	33	LECTURA	497	32	COBRO PROMEDIO ESTR...		N	082007928900	5	CUADRILLA TOMA DE LE
8	2016	1	11	RELIQUIDACION POR PQR	497	33	RELIQUIDACION POR PQR		N	082007928900	21	CUADRILLA 3 PQR CASC
8	2016	1	33	LECTURA	497	32	COBRO PROMEDIO ESTR...		N	082007928900	5	CUADRILLA TOMA DE LE
8	2015	12	33	LECTURA	497	32	COBRO PROMEDIO ESTR...		N	082007928900	5	CUADRILLA TOMA DE LE
8	2015	11	33	LECTURA	497	32	COBRO PROMEDIO ESTR...		N	082007928900	5	CUADRILLA TOMA DE LE
8	2015	10	33	LECTURA	497	32	COBRO PROMEDIO ESTR...		N	082007928900	5	CUADRILLA TOMA DE LE

8. Que al predio se le ha venido facturando consumo promedio por tener la observación de frenado.

9. Que igualmente existen varias reliquidaciones en el sistema en la que se ha facturado solo los cargos fijos.

10. Que en el periodo de 09/09/2016 al 07/10/2016 se facturó como frenado por el sistema y se cobraron 8M3 bajo la figura de consumo promedio, encontrándose viable el no cobro y la reliquidación en el sistema descontando este consumo y aplicar en el sistema suspendido por la empresa

11. Que sumado a lo anterior y a manera de información, a partir del 01 de Julio de 2016 entró en vigencia el nuevo marco tarifario para el servicio de Acueducto y Alcantarillado tomando como base los lineamientos técnicos de la Resolución CRA 688 de 2014 Y CRA 735 de 2015. Y para la ciudad de Armenia Quindío que cuenta con más de 5.000 suscriptores como lo dice esta normatividad se debe de aplicar estos incrementos en la tarifa a cobrar; Razón por la cual los valores de metro cúbico de consumo y vertimiento se incrementaron a partir de esta fecha de conformidad con lo dispuesto por la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE.

12. Que la tarifa está constituida por cuatro elementos esenciales los cuales son CARGO FIJO, CARGO POR CONSUMO, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES (en su caso aplica una contribución por estar en tarifa comercial, pagando la tarifa con una contribución en la facturación del servicio.) y tiene una vigencia de 5 años, periodo en el cual se seguirá rigiendo por lo ordenado por la CRA.

13. Que para el servicio de Aseo el predio se encuentra como tarifa comercial, la cual fue objeto de incremento a partir del mes de Abril de 2016 de conformidad con la Resolución CRA 720 de 2015.

14. Que Igualmente la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expidió la Resolución CRA 751 de 2016. Mediante la cual se establece que el nuevo marco tarifario de aseo para prestadores con más de 5.000 suscriptores entrará a regir el 1 de abril de 2016 según su artículo primero, fecha máxima desde la cual comenzaron a aplicarse las tarifas resultantes de la

metodología contenida en dicha resolución, e iniciaron el cobro de las mismas a los suscriptores del servicio público de Aseo; Razón a ello el valor cambio a partir de la misma fecha del mes de Abril de 2016.

15. Que así mismo la resolución CRA 720 DE 2015 en su ARTÍCULO 3 reza. Metodología tarifaria. "La metodología tarifaria que se adopta mediante la presente resolución es de precio techo, lo cual implica que las personas prestadoras del servicio público de aseo podrán, en cualquier momento, y con observancia de las disposiciones relativas a la competencia, a la información y a los suscriptores, cobrar hasta el límite que constituye su precio máximo calculado con base en lo aquí establecido, siempre que éste sea el adoptado por la Entidad Tarifaria Local."

16. Que la tarifa facturada es el precio que cobra la empresa al usuario a cambio de la prestación del servicio público. Es fijada por la junta directiva de la empresa que presta el servicio público o por el Alcalde cuando el servicio es prestado por el municipio, siguiendo las metodologías establecidas por la CRA 720. La tarifa debe estar claramente identificada en la factura y debe ser el resultado de la aplicación de las metodologías o fórmulas tarifarias expedidas por la Comisión para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

17. El Contrato de Condiciones uniformes acuerdo de Junta 016 de 2011, en su cláusula Primera establece que: "Objeto el contrato tiene por objeto que Empresas Públicas de Armenia ESP , preste el servicio público Domiciliario de aseo, a favor del suscriptor y/o usuario , en un inmueble urbano o rural del municipio de Armenia y su área de influencia, dentro de la zona en la que la entidad presta el servicio, siempre que las condiciones técnicas lo permitan, a cambio de un precio en dinero el cual se determinara de conformidad con la regulación tarifaria vigente"

18. El Contrato de Condiciones uniformes acuerdo de Junta 016 de 2011, en su cláusula Veintiuno establece que: "estimación de la producción la producción de los residuos base para el cálculo de la factura correspondiente a cada suscriptor y/o usuario, será establecida de conformidad con lo establecido en la regulación vigente"

19. Que conforme a la ley 142 de 1994 es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

De conformidad con los argumentos expuestos anteriormente, las Empresas Publicas de Armenia ESP,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al señor ELIAS URIBE VELEZ en lo relacionado a la facturación, en el predio de la CR 15 CON CL 19 ESQUINA LC 07 C.C. FIRENZE identificado con Matrícula **64472,** fue en razón a la facturación como frenado, igualmente para el último periodo se realizó la misma facturación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al señor **ELIAS URIBE VELEZ,** que se procederá al descuento de las facturaciones de los consumos solo facturando cargos fijos en los periodos 10 y 11 de año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de facturación descontar los consumos en los servicios de Acueducto, Alcantarillado, solo facturando cargos fijos desde el periodo 10 del año 2016 en adelante a la matrícula N°64472 y el servicio de Aseo como desocupado y seguir facturando solamente cargos fijos por estar suspendido el servicio en el predio desde el año 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **ELIAS URIBE VELEZ,** de la presente Resolución e informarle que las tarifas tuvieron un incremento por la entrada en vigencia del nuevo marco tarifario.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Dieciséis (16) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA